



## CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

### PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

#### ETAPA PRECONTRACTUAL

#### FORMATO – ADENDA

#### ADENDA NRO. 01

#### PROCESO NRO. MC-NRÑ-CIPLL-00066-2025

**OBJETO:** Suministro de insumos estratégicos para fortalecer los procesos formativos en producción pecuaria sostenible, orientados a mejorar el desempeño productivo-animal e implementar buenas prácticas zootécnicas en el marco de la formación profesional integral del Centro Internacional de Producción Limpia Lope.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes presentadas las cuales cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.1.2.4.2.3. del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, requiere modificar el Estudio previo y la Invitación del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo y a la Invitación serán como a continuación se establece:

**PRIMERA:** Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo *“En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”*

**SEGUNDA:** Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes numeral 3.2 de los Estudios Previos así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes: MACRORIGAMI S.A.S identificada con NIT N°. 900.991.246-0 representada legalmente por MÓNICA MARCELA DÍAZ FORERO, y REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA identificada con NIT N°. 804.012.595-9 representada legalmente por LUZ MARINA CUADROS PACHECO, solicitudes que fueron enviadas mediante mensajes a través de la Plataforma SECOP II. Se procede a limitar el proceso a MiPymes Nacionales teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.



**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.**

Elaboró: Carmen E. Leon - Profesional Bienes y Servicios *el.*

Revisó: Angela Betancourth Pantoja - Abogada CIPLL *Ab.*